



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"

La Perla, 02 de Agosto del 2024

RESOLUCION GERENCIAL N° D000307-2024-MDLP/GDUYPI

VISTOS:

La Solicitud-Declaración Jurada para Obtener Licencia de Funcionamiento, con registro de la Oficina de Atención al Ciudadano y Estado Civil N° 2024-0010830, ingresada con fecha 24 de julio del 2024. Presentada por **CAMPO IGLESIAS MARGOTH NAOMI con RUC N°10719131382**, identificado con **D.N.I. N° 71913138**, con domicilio fiscal y comercial **AV. VENEZUELA 1606, LA PERLA – CALLAO**.

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 - señala: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: ...3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: ...3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, con documento visto, **CAMPO IGLESIAS MARGOTH NAOMI** solicitó Licencia de Funcionamiento para el giro de: **MINIMARKET – GIROS AFINES (actividades simultaneas) venta al por menor de frutas, legumbres hortalizas frescas o en conservas, productos lácteos y huevos, productos de panadería, artículos de papelería, material de oficina, perfumería y cosméticos, bisutería, delivery de productos. ubicado. en AV. VENEZUELA 1606, LA PERLA – CALLAO**, que tiene un área de **20m²**.

Que, la Municipalidad Distrital de La Perla, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, evalúa la Zonificación y compatibilidad de uso, Condiciones de Seguridad en Defensa Civil; cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior, de conformidad a la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y sus modificatorias.

Que, el documento de visto se informa que el recurrente ha cumplido con reunir los requisitos y ha pagado los derechos previstos en el TUPA (ORDENANZA N° 003-2020 – MDLP y DECRETO DE ALCALDIA N° 006-2021-MDLP), concordante con la Ley N° 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país; del mismo el establecimiento se adecua a la Zonificación de acuerdo a la Compatibilidad de Uso, Numeración; en el reporte de Nivel de Riesgo del establecimiento objeto de Inspección se encuentra calificada con el Nivel de Riesgo Medio.

Que, de acuerdo al nuevo Reglamento de Organización y Funciones ROF, aprobado con Ordenanza Municipal N° 03-2024-MDLP (13-02-2024), señala las funciones y precisa las nuevas nomenclaturas de determinadas unidades orgánicas que aparecen en el documento Técnico Normativo de Gestión; y precisa a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción de La Inversión en uso de sus delegaciones y facultades al otorgamiento de las Licencia de Funcionamiento previo a la apertura de establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud formulado por **CAMPO IGLESIAS MARGOTH NAOMI**, en consecuencia, otórguese la Licencia de Funcionamiento **Nº 097-2024-GDUYPI-MDLP**, en el giro de: minimarket ubicado en, **AV. VENEZUELA 1606, LA PERLA – CALLAO** El inmueble materia de solicitud es compatible con el índice de uso: Código RDMA con **código CIU G 52 1 1 06** minimarket La misma que registró en el horario de lunes a Domingo de **06:00 a las 23:00 horas**.

ARTICULO SEGUNDO. - Encárguese a la Sub. Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres a realizar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, la ejecución de los actos administrativos, que permitan cumplir con las disposiciones legales que regulan el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial a **CAMPO IGLESIAS MARGOTH NAOMI**, en **AV. VENEZUELA 1606, LA PERLA – CALLAO** y a las instancias administrativas para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

